

3. HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA.

La Junta de Gobierno de la RFEA, en su reunión del día 4 de abril de 2020, aprobó la siguiente normativa para la Homologación de circuitos de marcha y carreras en carretera.

3.1. PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo son medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones y circuitos, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos es necesario que los circuitos utilizados para las carreras desarrolladas según los artículos 240 y 250 del RIA estén en posesión de un Certificado de Homologación, emitido por la RFEA.

Con este objeto se elabora e implanta la presente Normativa, de obligado cumplimiento para los circuitos de pruebas enmarcadas en el Calendario Oficial de la RFEA que pretendan la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, con cuya obtención quedarán declarados aptos para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

3.2. DISPOSICIONES GENERALES

3.2.1. La RFEA es la única entidad en España, como miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de los Circuitos de Marcha y Carreras en Carretera.

3.2.2. Todas las competiciones de atletismo en ruta que se celebren en España sobre una distancia estándar (Reglamento Internacional de Atletismo) deberán realizarse en circuitos que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

3.2.3. La RFEA no incluirá en su Calendario de competiciones en ruta ningún evento que pretenda celebrarse en un circuito que no disponga de CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA vigente (carreras sobre una distancia estándar según el Reglamento vigente de WA).

3.2.4. La RFEA y las Federaciones autonómicas de atletismo, no reconocerán ninguna marca que se consiga en circuitos no homologados.

3.2.5. Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de medición y emisión del informe para la Homologación de un circuito en Ruta son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Paneles WA y RFEA-Grado"A"), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones autonómicas.

3.2.6. Las Federaciones autonómicas con personas incluidas en el Panel de Homologadores podrán controlar la creación de bases de calibrado y los trabajos previos para someter a homologación los circuitos.

3.2.7. La RFEA y las Federaciones autonómicas que tengan especialistas en la materia (según anexo I) podrán aportar asesoramiento durante el diseño del circuito sujeto a homologación.

3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Cuando se desee la homologación de un circuito se cumplimentará, por duplicado, el impreso oficial aprobado, solicitando la homologación del circuito e incluyendo los planos del recorrido, altimetría y ubicación de la salida y la meta, presentando éste y toda la documentación con antelación suficiente en la Federación autonómica correspondiente.

Una copia de la documentación quedará en poder de la Federación autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, se cursará por la Federación autonómica o, en su caso, por el solicitante a la RFEA.

3.4. EMISIÓN DEL INFORME DE HOMOLOGACIÓN

Los Jueces Homologadores emitirán su informe a la RFEA en el modelo oficial establecido, con copia a las Federaciones autonómicas.

Una vez efectuado todo el proceso reglamentario de medición se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces Homologadores o Jueces Árbitros en competición se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas a la RFEA, al titular del circuito y a la Federación autonómica para que se proceda a las modificaciones pertinentes. Cuando se comunique por el titular la corrección de las deficiencias del informe, se realizará una visita de comprobación, y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

Los gastos que generen esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que se subsanen las deficiencias serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

3.5. REGISTRO DE CIRCUITOS HOMOLOGADOS

En la RFEA habrá un Registro de circuitos homologados, de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones autonómicas.

Aquellos circuitos que sufran remodelación, o en los que varíen las condiciones valoradas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición, deberán ser homologados de nuevo.

3.6. VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Los Certificados de Homologación expedidos por la Real Federación Española de Atletismo, si no se produjeron alteraciones, tendrán una validez de SIETE años.

Pasado este período, si el circuito desea mantener su condición de homologado deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser homologado de nuevo.

Los homologadores designados emitirán el oportuno informe que, en el caso de ser positivo, habilitará al circuito, en su condición de homologado, por un nuevo período de SIETE años.

3.7. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

Un circuito para pruebas de carreras en carretera y marcha en carretera perderá su homologación si:

- 1.- Sufre una modificación superior al 5%.
- 2.- Sufre más de tres modificaciones inferiores al 5%.

Además, en cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces homologadores del Panel Oficial RFEA se desprende que el circuito ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al titular que el Certificado de Homologación queda suspendido preventivamente hasta la visita de inspección del medidor especialista que designe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones autonómicas.

Si el informe del homologador es negativo, el circuito perderá su homologación y deberá ser homologado de nuevo, abonando, en tal caso, los gastos producidos y los del nuevo trámite de homologación. Si es favorable, se alzarán la suspensión provisional acordada.

3.8. CERTIFICADOS INTERNACIONALES (WORLD ATHLETICS)

El Capítulo V -Reglas Técnicas de Competición del Manual de la IAAF (2006-2007)- en su artículo 117 establece la normativa a seguir para las homologaciones de circuitos donde se desarrollen pruebas del calendario WA/EA.

La RFEA, a través de su Comité Nacional de Jueces, realizará todos los trámites pertinentes para que estos circuitos dispongan del correspondiente certificado de homologación WA-AIMS-EA

3.9. REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA

El circuito será medido, al menos, por dos medidores. Uno de ellos será del nivel exigido según la categoría de la prueba.

Los circuitos cuya distancia no supere los tres (3) kms. podrán ser medidos por un solo Homologador RFEA-Grado A o superior. En este caso, se harán y referenciarán dos mediciones independientes, tomándose la medida más estricta.

Si las modificaciones realizadas en un circuito ya homologado no superan el tope máximo permitido (5%), las correcciones para dichas modificaciones, normalmente, podrán ser realizadas por un Homologador RFEA Grado "A" o superior. No obstante, considerando la complejidad de estas modificaciones (ej.: cambios en la ubicación de puntos kilométricos) estos trabajos podrían ser realizados por dos medidores.

Los informes emitidos para la homologación de un circuito deberán contener, al menos, los siguientes documentos:

Bloque 1

- 1.- Detalle de la base de calibrado.
- 2.- Certificación de la base de calibrado.
- 3.- Plano de la base de calibrado.
- 4.- Lecturas del pre y postcalibrado de los dos medidores.
- 5.- Hojas de medición de los dos medidores.
- 6.- Certificación de la medición.

Bloque 2

- 1.- Restricciones de carriles y calles, si las hubiera.
- 2.- Callejero y dirección de la carrera.
- 3.- Ubicación y referencias de la salida y meta. Altimetría.
- 4.- Diferencia de altitud entre salida y meta. Separación entre ambas.
- 5.- Descripción del recorrido y situación de los puntos kilométricos.
- 6.- Situación de vallas y conos móviles.
- 7.- Planos de recorrido.

Toda la documentación se hará llegar a la RFEA, lo antes posible, para que emita, en su caso, el Certificado de homologación del Circuito.

3.10. CANON DE HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA EN CARRETERA Y CARRERAS EN CARRETERA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de los Presidentes de Federaciones autonómicas, se establece un canon único para la homologación de circuitos, que será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación autonómica correspondiente. Su importe es el siguiente:

- 500 € para circuitos de hasta medio maratón (inclusive).
- 800 € para circuitos superiores a medio maratón.

3.11. SOLICITUD OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN/MODIFICACIÓN CIRCUITOS DE CARRERAS EN RUTA

La solicitud oficial de homologación/modificación de circuitos de Marcha en Carretera y Carreras en Carretera, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, será enviada por correo electrónico a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO con un margen mayor de 40 días naturales sobre el día de celebración de la prueba.

La Junta de Gobierno de la Real Federación Española de Atletismo, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de noviembre de 2011, ha aprobado que, a efectos de liquidación provisional, deberán abonarse las siguientes cantidades (fianzas) al formalizar la solicitud de homologación:

Hasta 10 km (inclusive) 1.200 €.

Hasta media maratón (inclusive) 1.400 €.

Hasta maratón (inclusive) 1.800 €.

Los medidores que realicen los mencionados trabajos de verificación de un circuito recibirán (cada uno) las siguientes cantidades como retribución:

Hasta 10 km (inclusive):158 €.

Más de 10km y hasta Media Maratón (inclusive): 212 €.

Superior a Media Maratón: 265 €.

Si la solicitud oficial de homologación se recibiese en la RFEA entre los 40 y los 20 días naturales previos a la celebración de la prueba, las cantidades aprobadas y señaladas anteriormente (fianzas) se verán incrementadas en un 25%.

Los medidores que realicen los trabajos de homologación en estas condiciones verán incrementada su dieta de homologación un 50% sobre las arriba contempladas.

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA dentro de los últimos 20 días naturales previos a la celebración de la prueba, esta solicitud podría no ser atendida por la RFEA para la edición solicitada.

Esta cronología no se aplicará en la homologación/modificación de aquellos circuitos donde se realicen los Campeonatos de España del año en curso.

Los Organizadores que soliciten la Homologación de un circuito deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por el CNJ (Desplazamientos, manutención y alojamiento), según normativa vigente de la RFEA.

3.12. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Normativa afectará a todos los circuitos que en el momento de su publicación no dispongan del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA y, aun teniéndolo, hayan sido remodelados con posterioridad, sin pasar la nueva verificación.

Los circuitos homologados con anterioridad, siguiendo el procedimiento de "la bicicleta calibrada", que ya dispongan del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, no tendrán que abonar los derechos de homologación.

La RFEA mantendrá un banco de datos con todos los circuitos homologados.

SOLICITUD OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN/MODIFICACIÓN DE CIRCUITOS PARA PRUEBAS DE ATLETISMO FUERA DE ESTADIO

Federación Autónoma de

DATOS GENERALES:

¿Se trata de homologación completa o modificación (máx. 5% de distancia oficial)?:

Nombre oficial de la prueba:

Localidad:

Provincia:

Fecha de la prueba:

¿En calendario IAAF – AIMS - EA? (Si/No y en cual):

Calendario al que pertenece: Internacional Nacional Autónomo

Tipo de circuito (Urbano/ interurbano/ mixto):

Distancia oficial a disputarse en el circuito (en metros):

Distancia a Certificar (en metros):

¿Varias vueltas a un circuito?:

¿Cuántas?:

Longitud del circuito:

¿Tiene cola (distancia de salida a circuito o de circuito a meta)?:

Longitud de la cola:

¿Alguna parte no asfaltada?:

¿Cuántos metros no asfaltados?:

¿A qué altura del circuito la parte no asfaltada? (salida, meta, km):

Datos fiscales del organizador para facturar los gastos

Denominación fiscal de la entidad organizadora:

Domicilio fiscal:

Localidad:

C.P.:

C.I.F. / N.I.F.:

Nº cuenta bancaria para devolver parte liquidación provisional (si procede):

Persona contacto organización con absoluta potestad sobre circuito:

Teléfono fijo:

Fax:

Teléfono móvil:

E-mail:

**Dejo constancia que conozco y acepto la normativa de las Circulares:
nº 187/2006, nº 217/2007, nº 259/2011 y nº 263/2018**

Firma
Organización

VºBº
Federación Autónoma

Enviar por correo electrónico o fax a la Federación Autónoma y a la RFEA (rrivas@rfea.es - 915.47.61.13) no más tarde de 40 días antes de la prueba.

